



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA la solicitud hecha a través del sistema INFOMEX con número de folio 00322616 que sirve de base para dictar la presente resolución, así como el oficio DUV-007/IX/2016 signado por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo; y

R E S U L T A N D O

1. Con fecha 19 de septiembre del 2016 la C. Alondra Saire Couoh Cime, hizo una solicitud de información a través del sistema INFOMEX a la cual le correspondió el número de folio 00322616, mediante el cual solicita:

¿Cuántas personas son violentadas de sus derechos? ¿Cuántas personas son violentadas a sus derechos en el Municipio de Othón P. Blanco? (SIC).



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

2. Mediante oficio DUV-007/IX/2016 de fecha 19 de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo, informó a la Presidencia del Comité de Transparencia la declaración de incompetencia del Poder Legislativo que realizara respecto a la solicitud antes mencionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecidas por el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Vinculación es competente para determinar la notoria incompetencia de este Poder Legislativo respecto a las solicitudes de información realizadas por algún petionario, cuando dicho requerimiento no recaiga respecto a las atribuciones de este Poder y por consiguiente no se cuente con la información respectiva.



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

TERCERO. El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia hecha por la Unidad de Vinculación, de conformidad con el Artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. La presente resolución determinará si la declaración de incompetencia hecha por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo se encuentra ajustada a los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual podrá confirmarla, modificarla o revocarla.

QUINTO. A juicio de este Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Vinculación determinó de forma correcta la incompetencia de este Poder Legislativo de proporcionar la información solicitada, ya que ésta no es generada en el ejercicio de las atribuciones de este Poder.



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

Así tenemos que, no obstante, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que señala la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, este Poder Legislativo no cuenta con estadísticas o datos de cuántas personas son violentadas de sus derechos en el Municipio de Othón P. Blanco o en el Estado, por no ser una facultad expresa otorgada que conlleve a tal fin.

En ese sentido tenemos que es la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo quien tiene como objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, quien pudiera contar con la información solicitada.

Lo anterior se señala de conformidad con el contenido en la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, que en su artículo 2 señala:



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

“Artículo 2.- La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

...”

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que este Comité de Transparencia emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se confirma la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo respecto a la solicitud hecha por la C. Alondra Saire Couoh Cime, correspondiente al número de folio 00322616.



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la C. Alondra Saire Couoh Cime, para los efectos legales a que haya lugar, por conducto del Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.


LIC. LILIAN MELISSA VERDUZCO FLORES
PRESIDENTA


LIC. BENJAMIN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ
SECRETARIO



RESOLUCIÓN: 004/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. ALONDRA SAIRE COUOH CIME.


LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA

VOCAL


LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO

VOCAL


LIC. JOSÉ RAFAEL BELTRÁN CHIM

VOCAL